



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

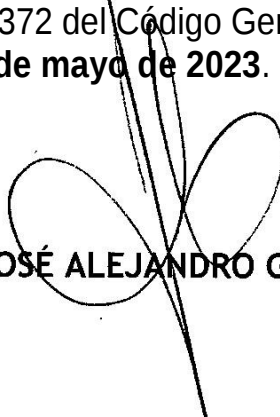
Proceso	VERBAL	
Demandante	JOSÉ MAURICIO CORREA ACOSTA y otros	
Demandados	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. y otros	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2019-00573-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Con fundamento en el art. 372 inciso 2º del numeral 3º el Juzgado acepta la justificación de la codemandada y llamada en garantía EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. (coadyuvada por la también demandada CLÍNICA ANTIOQUIA S.A.), en cuanto a que por viaje al exterior del representante legal y del equipo directivo de EMI no podrán comparecer a la audiencia del 28 de los corrientes, y en consecuencia se admite la petición de aplazamiento que es la primera formulada por una de las partes, pues el anterior aplazamiento obedeció a necesarios ajustes de la agenda dispuestos por esta agencia judicial. Así las cosas, se niega la petición de no aplazamiento formulada por la parte actora.

Para la celebración de la audiencia del art. 372 del Código General del Proceso se programa como **nueva fecha el día 15 de mayo de 2023**.

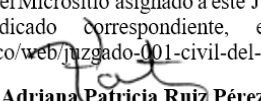
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría